

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 789/2023**

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAT. : PROPONE EJECUCIÓN SATISFACTORIA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**  
**PRESENTADO EN PROCEDIMIENTO ROL F-039-2020**

**FECHA : 1 DE DICIEMBRE DE 2023**

---

A través de la Resolución Exenta N° 2/ Rol F-039-2020, de 24 de julio de 2020, se reformularon cargos en contra de Elena Pérez López, titular de la unidad fiscalizable “Restoran Tierra Norteña”, localizada en Avenida Arturo Prat N° 233, Comuna de Valdivia, Región de los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“LOSMA”), por infracción a lo dispuesto en el artículo 35, letra c), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en el D.S N° 25/2016. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1	Haber utilizado, con fecha 30 de julio de 2018 un calefactor unitario a leña que no cumple con el D.S. N°39/2011.

En virtud de lo anterior, Elena Pérez López con fecha 6 de junio de 2020 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con fecha 14 de septiembre de 2020, por medio de la Resolución Exenta N° 3 / Rol F-039-2020, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio durante la ejecución del mismo.

Posteriormente, con fecha 7 de diciembre de 2021, la División de Fiscalización derivó a esta División el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” expediente DFZ-2021-2534-XIV-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 3 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones.



Así el informe de fiscalización expresa lo siguiente:

*“De las actividades de fiscalización realizadas al Restoran Tierra Norteña, que consistieron en inspección ambiental, revisión de antecedentes en el sistema de programa de cumplimiento, se puede establecer que el titula ha cumplido con las acciones comprometidas en el respectivo Programa de Cumplimiento. Efectivamente, la empresa adoptó las medidas para obtener un nuevo sistema de calefacción e implementar medidas para garantizar el no uso de los artefactos unitarios a leña”.*

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento presentado en el procedimiento Rol F-039-2020.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-039-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible en el expediente digital del procedimiento, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2021-2534-XIV-PC, ni la copia de este memorándum, los cuales deberán ser publicados de manera conjunta con la resolución que se pronuncie en definitiva sobre la ejecución del programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**





**AMB/MCS/LSS**

**C.C.**

- Oficina Regional de los Ríos, SMA

